

ASAMBLEA GENERAL
Vigésimo octavo período de sesiones
Tema 22 del programa
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Vigésimo octavo año

Carta de fecha 18 de diciembre de 1973 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

1. Tengo el honor de poner en su conocimiento algunos testimonios recientes que confirman, en forma evidente, que la política seguida por Israel es contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, los principios y disposiciones del derecho internacional, los principios de la soberanía y la integridad territorial, los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos, el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra 1/ y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas:

a) The New York Times publicó el 10 de diciembre de 1973, con el título "Se dice que Israel ha elegido el emplazamiento de una ciudad en las alturas de Golán", lo siguiente:

Tel Aviv, 9 de diciembre (Reuters). El periódico Ma'ariv informó hoy de que una comisión interministerial había decidido la ubicación de la primera ciudad israelí en las alturas de Golán de Siria ocupada.

Se señalaba que los miembros de la comisión, entre ellos representantes del Ministerio de Defensa y del Ejército, habían decidido que la ciudad se emplazaría en el cruce occidental del camino principal de Bnot Yaakov a El Quneitra. Los funcionarios israelíes declinaron formular observaciones sobre la noticia.

Ma'ariv dijo que, inicialmente, la ciudad tendría una población de varias decenas de miles. Serviría de centro regional de servicios para los asentamientos israelíes en la zona y tendría industrias. El periódico comunicó que los miembros de la comisión manifestaron que muy pronto comenzarían los trabajos de construcción de la ciudad.

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973, pág. 287.

b) La Primera Ministra de Israel, Sra. Golda Meir, formuló una declaración ante el Knesset - de la que se informó en el Jerusalem Post de 26 de julio de 1973, según la cual "se habían preparado planos para las zonas administradas ... y la repoblación rural y urbana, y la gran mayoría de las colonias de repoblación que se habían creado hasta ese momento lo habían sido en tierras incultas". El mismo número, y con respecto al mismo discurso sobre repoblación de los territorios ocupados, se decía en otro artículo que la Primera Ministra "había enumerado las realizaciones gubernamentales en materia de repoblación citando principalmente las colonias de las alturas de Golán". La Primera Ministra había dicho: "Estas avanzadas y estas colonias de población son semillas que germinarán; sus habitantes aumentarán y se arraigarán más sólidamente. Esta actividad ha fortalecido nuestro arraigo en el país y consolidado los cimientos del Estado, y se hallan en curso preparativos y planes para proseguir esta importante actividad, ya sea para la repoblación rural o urbana".

c) En un discurso pronunciado en Tel-Aviv ante el Colegio de Abogados, el General Moshe Dayan, Ministro de Defensa, formuló una declaración, de la que se informó el 18 de febrero de 1973 en Ha'aretz y en el Jerusalem Post, según la cual había invitado insistentemente al Gobierno "a aplicar su política declarada de repoblación urbana y rural en gran escala" en los territorios ocupados. Según el artículo aparecido en Ha'aretz, el Sr. Dayan insistió en la necesidad de acelerar la creación de zonas de población en estos territorios, apelando a la financiación pública o privada, y subrayó: "Tenemos muchos hombres y mujeres jóvenes dispuestos a establecerse en los territorios. La inmigración proveniente de la Unión Soviética sigue a un ritmo satisfactorio, la ayuda financiera de los judíos en el exterior alcanza cifras sin precedentes y nuestra potencia militar responde a nuestras previsiones y les garantiza una seguridad que no conocimos antes".

d) Un artículo publicado en Ha'aretz el 9 de noviembre de 1972 señala la inauguración del primer centro industrial en la parte meridional de las alturas de Golán. Según este artículo, este centro, que contará con 100 unidades de vivienda en 1973, representa una inversión de 3,5 millones de libras israelíes en equipo industrial y de 4 millones de libras israelíes en construcción.

e) Un artículo publicado en el Jerusalem Post de 4 de febrero de 1973 menciona una declaración del Sr. Avni, Director General Adjunto del Ministerio de Vivienda, según la cual se pensaba establecer siete centros de repoblación agrícola en los territorios ocupados en 1973. El número total de centros de esta clase establecidos en los territorios ocupados desde 1967 se eleva a 40.

f) Un artículo publicado en el periódico Ma'ariv de 9 de noviembre de 1972 señala que se tenía la intención de asentar a los inmigrantes recién llegados de la Unión Soviética en dos de las tres colonias que se establecerían en las alturas de Golán en 1973.

g) Según el Jerusalem Post de 6 de octubre de 1972, el Sr. Y. Tsur, Director del Fondo Nacional Judío, había declarado que el Fondo había bonificado 180.000 dunams de tierra desde las hostilidades de junio de 1967, "la mayor parte de las cuales para establecer nuevas colonias". El Sr. Tsur habría indicado que el Fondo Nacional Judío había gastado 26 millones de libras israelíes en la región de las alturas de Golán y que gastaría otros 40 millones en los próximos tres años para instalar 1.500 granjas "para las 16 colonias ya establecidas en las alturas de Golán y para las que lo serán ulteriormente, a razón de una por año".

h) Un artículo publicado en el Jerusalem Post Magazine de 8 de septiembre de 1972 dice que el Sr. Y. Agmoni, Director General del Departamento de Colonias de Población de la Organización sionista mundial, formuló la siguiente declaración respecto de las 49 colonias establecidas en los territorios ocupados:

...

"Entre las otras colonias, muchas de ellas, especialmente las establecidas en las alturas de Golán, lo han sido en tierras que los árabes habían abandonado durante las hostilidades de junio de 1967."

i) Más recientemente, el 13 de noviembre de 1973, el Jerusalem Post publicó con el título "Proyecto para duplicar la población del Golán", la siguiente información:

"Kounaitra - El Comité Ministerial para el asentamiento de colonias en los territorios administrados, encabezado por el Sr. Israel Galili, ministro sin cartera, debe examinar esta semana un proyecto destinado a duplicar la población en las alturas de Golán mediante la creación de un centro regional y cuatro nuevas colonias.

"El director del Departamento para el asentamiento de colonias de la organización sionista, el Sr. Yehiel Admoni, dijo ayer que el proyecto, cuya ejecución requerirá aproximadamente 250 millones de libras israelíes, deberá haberse finalizado antes de 1975.

"Además del proyecto para el establecimiento de colonias en el Golán el Comité examinará también el problema del suministro de agua a las colonias ya instaladas en esa zona, así como los medios para impedir toda evacuación futura de la población civil.

j) En su declaración principal ante la Comisión Política Especial, que formuló el 17 de noviembre de 1973 mientras se debatía el tema 45 del programa titulado "Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados", el representante de Israel dijo lo siguiente 2/:

2/ Véase A/SPC/SR.890.

"... Como bien se sabe, el Gobierno de Israel considera que este Convenio (Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949) no es aplicable en este caso por una serie de razones jurídicas, y reserva su posición respecto a la aplicabilidad del Convenio en las zonas administradas. A pesar de estas reservas, que se han formulado en forma constante desde 1967 y se han explicado oficialmente a quienes corresponde competencia en la materia, Israel continúa tomando como pauta las disposiciones del Convenio de Ginebra.

"Esto ha sido confirmado reiteradas veces por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la práctica; los aspectos teóricos y jurídicos continúan siendo objeto de reservas por parte de Israel."

2. Deseo señalar a la atención el hecho de que por lo menos 16 colonias han sido establecidas en las alturas de Golán, territorio sirio. Se prevén otras cinco para el próximo año y se construyen centros regionales en este territorio sirio ocupado. Estos centros se describen como centros cívicos destinados a asegurar la coordinación económica y social de las colonias ya establecidas, generalmente de un modo tan concentrado que es necesario crear esos centros regionales para asegurar su cohesión. Las autoridades colonialistas sionistas comenzarán próximamente una etapa más avanzada de su política de anexión y expansión construyendo una ciudad con una población de varias decenas de miles de colonialistas israelíes, en una política que contraviene las disposiciones del derecho internacional aplicable en materia de ocupación y que viola así los derechos fundamentales de la población de los territorios ocupados.
3. Después de la agresión israelí del mes de octubre de 1973 contra el territorio sirio las autoridades sionistas ocupantes han expulsado por la fuerza y hasta la fecha, a más de 24.000 habitantes de sus aldeas, tras haber abierto el fuego sobre estos pacíficos ciudadanos civiles sirios para aterrorizarlos y acelerar su partida. Además, las mismas autoridades colonialistas ya han expulsado de las alturas de Golán, territorio sirio, después de la agresión israelí del 5 de junio de 1967, a más de 120.000 ciudadanos sirios.
4. Por otra parte el Gobierno israelí sigue negándose a repatriar a quienes fueron expulsados durante y después de las agresiones de junio de 1967 y de octubre de 1973. Ha quedado claramente establecido, por otra parte, que las colonias israelíes se habían asentado en tierras pertenecientes a las personas desplazadas y, en algunos casos, como en Fik, sobre las alturas de Golán, en la propia aldea siria.
5. Aunque niega autorización para que retornen a su país a los ciudadanos sirios expulsados después de las dos últimas agresiones israelíes, la Potencia colonialista ocupante emplea a nuevos emigrantes judíos para poblar las nuevas colonias. Se trata de un empleo abusivo de un derecho - el derecho de abandonar su propio país - en detrimento de otros derechos - el derecho de regresar a su propio país y el derecho a la libre determinación.

6. La movilización arbitraria de los judíos del mundo entero, a los que se exhorta a emigrar a Israel y asentarse en los territorios ocupados, contraviene el derecho inalienable, claramente definido y fundado en las leyes del pueblo árabe palestino y de las personas desplazadas de los territorios árabes ocupados a reintegrarse a sus tierras, sus ciudades, sus aldeas y sus granjas. La Asamblea General ha declarado en reiteradas ocasiones que este derecho no puede estar sujeto a ninguna condición, por no mencionar más de un centenar de resoluciones adoptadas por la propia Asamblea y sus principales órganos, comisiones y comités, ni los Convenios de Ginebra, que Israel no tiene en modo alguno en cuenta.

7. Quisiera señalar respetuosamente a la atención un documento en particular, sumamente interesante y serio, que trata de los territorios árabes ocupados y de su explotación como parte integrante de Israel, se trata del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, de fecha 25 de octubre de 1973 (A/9148, y A/9148/Add.1, de 26 de noviembre de 1973) 3/. El Comité Especial analizó en su informe las pruebas relativas a las alegaciones de que el Gobierno de Israel perseguía una política de anexión y de asentamiento de colonias en los territorios que ocupa después de las hostilidades de junio de 1967. En el capítulo III de su informe el Comité Especial proporcionó, a título indicativo, algunos ejemplos de pruebas que testimonian esta política. Quisiera señalar sobre todo a la atención los párrafos 40 a 57 titulados "Alegaciones relativas a una política de anexión y asentamiento" y la Carta que menciona las colonias que el Gobierno de Israel ha establecido hasta el momento en los territorios ocupados, índice indudable de una política de anexión y de expansión.

8. En su informe el Comité Especial llegó a algunas conclusiones dignas de mención, entre las que citamos las siguientes, que figuran en el párrafo 141:

"Las declaraciones oficiales de los miembros del Gobierno de Israel y las medidas que se han adoptado en los territorios ocupados se inspiran primordialmente en la ideología básica del sionismo de que toda la región pertenece legítimamente a los judíos, en el sentido de que la Biblia se refiere a la Tierra de Israel. Es evidente para el Comité Especial que el Gobierno de Israel considera su presencia en los territorios ocupados un regreso a la Tierra de Israel y no una ocupación de territorios como consecuencia de hostilidades. Reiteradamente, los ministros que tienen a su cargo la cuestión han hecho declaraciones en este sentido para justificar las medidas adoptadas en los territorios ocupados. La Organización, a la cual el Estado de Israel debe su creación misma, no puede ni por un momento considerar esta doctrina, que constituye la base de la política del Gobierno de Israel en los territorios ocupados, ni mucho menos aceptarla."

9. Sobre la base de su investigación, el Comité Especial llegó a la conclusión de "que existen pruebas concluyentes de que el Gobierno de Israel sigue una política de establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados, poblándolos con

3/ Publicado nuevamente por razones técnicas en español, francés y ruso y distribuido el 26 de noviembre.

nacionales israelíes, algunos de ellos nuevos inmigrantes, y de que, con respecto a ciertas partes de los territorios ocupados, tales como Hebrón, (Ribera Occidental), Rafah y Sharm el-Sheikh (Sinaí) y las Alturas de Golán, el Gobierno de Israel ha adoptado planes de asentamiento a largo plazo." (A/9148, párr. 42).

10. Según la opinión de mi Gobierno, esas declaraciones, hechos consumados y prácticas que emanan de las autoridades oficiales de Israel reflejan la decisión de Israel de perseverar en su política y prácticas ilegales en los territorios árabes que ocupa desde el 5 de junio de 1967, y constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y, en particular, del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

11. El desprecio de Israel por el derecho internacional alcanza tales proporciones que la Asamblea General de las Naciones Unidas en su vigésimo octavo período de sesiones, debió aprobar el 7 de diciembre de 1973, la resolución 3092 A (XXVIII) en la que rechaza categóricamente la afirmación de Israel de que el Cuarto Convenio de Ginebra no se aplicaría a los territorios árabes ocupados por Israel desde junio de 1967. Por 120 votos contra ninguno y 5 abstenciones, la Asamblea General, después de recordar a Israel las obligaciones que emanan de los tratados y otras fuentes de derecho internacional que le incumben, afirmó que "el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, se aplica a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967", y exhortó a las autoridades israelíes a que respetasen y cumplieren "las disposiciones de dicho Convenio en los territorios árabes ocupados".

12. Asimismo, en su último período de sesiones, la Asamblea General aprobó por una mayoría abrumadora (90 votos contra 7 y 27 abstenciones) la resolución 3092 B (XXVIII) en la que:

"3. Expresa su grave preocupación ante la violación por Israel del Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, así como de otros convenios y reglamentaciones internacionales aplicables, y en particular las siguientes violaciones:

- a) La anexión de ciertas partes de los territorios ocupados;
- b) El establecimiento de colonias israelíes en los territorios ocupados y el traslado de una población extranjera a los mismos;
- c) La destrucción y demolición de casas, barrios, aldeas y pueblos árabes;
- d) ...

e) La evacuación, la deportación, la expulsión, el desplazamiento y el traslado de los habitantes árabes de los territorios ocupados por Israel desde 1967 y la negación de su derecho a retornar a sus hogares y propiedades;

4. Exhorta a Israel a que desista inmediatamente de la anexión y colonización de los territorios ocupados por él desde 1967, del establecimiento de colonias y del traslado de la población a esos territorios y de esos territorios, así como dentro de ellos, y de todas las demás prácticas mencionadas en el párrafo precedente."

13. Aprovecho esta ocasión para confirmar las cartas del Representante Permanente de Siria ante las Naciones Unidas, relativas a la anexión por Israel de las alturas de Golán, de fecha 12 de diciembre de 1968 (A/7390, S/8928), 16 de enero de 1969 (A/7502, S/8971), 5 de junio de 1970 (A/7983, S/9823), 5 de enero de 1972 (A/8651, S/10495), 21 de enero de 1972 (A/8659-S/10518), 20 de noviembre de 1973 (A/9328-S/11120), 21 de noviembre de 1973 (A/9331-S/11123) y 29 de noviembre de 1973 (A/9367-S/11138), cartas que quedaron sin ninguna respuesta, por parte del representante de Israel en cuanto a las intenciones israelíes de anexión.

14. Por último, es evidente que el juicio de la Organización internacional es el más elocuente y más justo. Hace casi dos semanas, la Asamblea General declaró en su resolución 3092 B (XXVIII) que: "la política de Israel de anexión, establecimiento de colonias y traslado de una población extranjera a los territorios ocupados constituye una contravención de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios y disposiciones del derecho internacional aplicable relativo a la ocupación, de los principios de la soberanía e integridad territorial y de los derechos humanos básicos y libertades fundamentales del pueblo, así como un obstáculo al establecimiento de una paz justa y duradera". En esa misma resolución, la Asamblea General, "reafirma que la política de Israel de establecer partes de su población y nuevos inmigrantes en los territorios ocupados constituye una abierta violación del Cuarto Convenio de Ginebra y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ...".

Le solicito, Sr. Secretario General, que tenga a bien transmitir la presente carta al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, así como al Presidente del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir el texto de esa carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Haissan KELANI
Embajador
Representante Permanente de la República
Árabe Siria ante las Naciones Unidas